

*Superior Tribunal de Justicia*  
*Provincia del Chaco*

Resistencia, **23** de julio de 2020. LY

Nº 413

**VISTO:**

Las Resoluciones del Superior Tribunal de Justicia Nº 139/2020, Nº 156/2020, Nº 165/2020, 170/2020, Nº 171/2020, Nº 172/2020, Nº 175/2020, 178/2020, Nº 179/2020, Nº 210/2020, Nº 211/2020, Nº 223/2020, Nº 227/2020, Nº 228/2020, Nº 262/2020, Nº 263/2020, Nº 270/2020, Nº 280/2020, Nº 281/2020, Nº 284/2020, Nº 290/2020, Nº 291/2020, Nº 309/2020, Nº 311/2020, Nº 314/2020, Nº 316/2020, Nº 335/2020, Nº 336/2020, Nº 337/2020, Nº 347/2020, Nº 348/2020, Nº 349/2020, Nº 362/2020, Nº 363/2020, entre otras, Acuerdos Nº 3571, Nº 3572, Nº 3573, Nº 3574, Nº 3575; y,

**CONSIDERANDO:**

I. Que, este Superior Tribunal de Justicia se encuentra en constante análisis de la situación epidemiológica y sanitaria de la Provincia.

II. Que, en esas condiciones, corresponde adecuar el funcionamiento del Poder Judicial frente a la pandemia, garantizando una razonable y actualizada prestación de la función judicial, pero además velando por la salud de agentes, de profesionales y de justiciables que concurren a los estrados, y de la ciudadanía.

III. Que, en ese orden, se recuerdan y remiten a los fundamentos vertidos en todas las resoluciones enumeradas en el Visto.

IV. Que, es preciso distinguir la situación en las distintas Circunscripciones Judiciales y ponderar particularmente la curva de contagios, tomando medidas diferenciadas y acordes a cada realidad.

**DISIDENCIA DEL DOCTOR ALBERTO MARIO MODI:**

Que, en lo sustancial, no cuestiono desde lo técnico el sistema de funcionamiento del Poder Judicial, conforme los lineamientos que se proponen por la presente resolución.

Que, sin embargo, considero que, en este momento, dicho sistema no es compatible con la situación sanitaria real de la Provincia del Chaco, a la luz de los informes técnicos especializados en la materia y la curva y cantidad de contagios y fallecimientos que se han producido en este período.

Que, en consecuencia, la solución propuesta por la mayoría no es oportuna ni propicia, por lo menos en lo inmediato, por lo que correspondería el mantenimiento de la vigencia del Servicio Judicial de Urgencia (conf. Resoluciones N° 262/2020 y N° 348/2020, entre otras), restringiendo el funcionamiento del Poder Judicial a la realidad epidemiológica, a fin de evitar circulación y posibles contagios, y continuar con la constante evaluación que ha realizado este Superior Tribunal de Justicia desde el comienzo de la pandemia.

Por ello, el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**, *POR MAYORÍA conformada por Jueces Grillo, Toledo y Valle, con la disidencia del Juez Modi,*

**RESUELVE:**

**I. ESTABLECER** lineamientos para el funcionamiento del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, los cuales comenzarán a regir a partir del día 27 de julio de 2020, reanudándose los plazos procesales.

**II.** *Para las Seis Circunscripciones Judiciales,*

**DISPONER** que:

- a. El horario será de 7.30 a 12.30 horas.
- b. La atención al público presencial se hará:

- ✓ En los organismos jurisdiccionales, únicamente con los turnos solicitados a través del Sistema de Turnos Web, exclusivamente para profesionales y conforme su Reglamento de Uso (aprobado por Resolución N° 347/2020). A dichos fines, cada tribunal deberá asignar un personal para que se dedique a realizar tal labor y, si fuese necesario, que la efectúe con exclusividad.
  - ✓ En los organismos no jurisdiccionales, mediante los turnos otorgados directamente por el organismo.
- c. Los organismos jurisdiccionales deberán tramitar la totalidad de las presentaciones, atendiendo prioritariamente los casos que requieren inmediata respuesta y, luego con un criterio de razonabilidad y en la medida de las posibilidades, realizar las restantes actividades.
- d. La obligatoriedad del uso del Sistema de Ingreso Digital de Escritos -In.Di.- para todas las presentaciones jurisdiccionales, como así también del Registro Digital Provisorio de Demandas para la presentación de escritos de inicio para los fueros Civil y Comercial, Laboral, Familia Civil, Contencioso Administrativo y Superior Tribunal de Justicia (conf. Resolución N° 262/2020, Anexo II).

**III.** *Para la ciudad de Resistencia y Gran Resistencia, incluyendo Justicia de Paz y/o Faltas de Resistencia, Barrio Güiraldes, Barranqueras, Fontana, Puerto Tirol y Puerto Vilelas,*  
**DISPONER** que:

- a. Prestarán funciones todos los organismos tanto jurisdiccionales como no jurisdiccionales.
- b. En los organismos jurisdiccionales:

- ✓ Se desempeñarán en forma presencial, siempre que no se encuentren comprendidos dentro del grupo de riesgo: jueces y juezas, secretarios y secretarias, prosecretarios y prosecretarias y jefes y jefas de mesa de entradas. Prestarán funciones a distancia aquellos que se encuentren comprendidos dentro del grupo de riesgo.
  - ✓ Se podrá convocar a prestar funciones de manera presencial y rotativa hasta la mitad de los empleados y las empleadas que conforman la estructura del organismo jurisdiccional, siempre que no se encuentren comprendidos dentro del grupo de riesgo, llevando adecuado registro en el organismo.
  - ✓ El resto del personal podrá ser convocado a prestar funciones de forma remota, en la medida de las posibilidades técnicas de la Dirección de Tecnologías de la Información.
- c. En los organismos no jurisdiccionales:
- ✓ Se desempeñarán en forma presencial jefes y jefas, siempre que no se encuentren comprendidos dentro del grupo de riesgo. Prestarán funciones a distancia aquellos que se encuentren comprendidos dentro del grupo de riesgo.
  - ✓ Se podrá convocar a prestar funciones de manera presencial y rotativa hasta la mitad de los y las agentes que conforman la estructura del organismo no jurisdiccional, siempre que no se encuentren comprendidos dentro del grupo de riesgo, llevando adecuado registro en el organismo.
  - ✓ El resto del personal podrá ser convocado a prestar funciones de forma remota, en la medida de las posibilidades técnicas de la Dirección de Tecnologías de la Información.

- d. Tanto para organismos jurisdiccionales como no jurisdiccionales, a los fines de respetar el distanciamiento social, evitar aglomeraciones, dar adecuado cumplimiento con la Guía de Buenas Prácticas en Bioseguridad - Coronavirus- para el Poder Judicial de la Provincia del Chaco (aprobada por Resolución N° 316/2020) y garantizar una mejor función judicial, los magistrados y responsables de los demás organismos podrán organizar el trabajo presencial de los agentes, implementando, de forma consensuada, un turno vespertino de trabajo, el que quedará comprendido desde las 14.30 hasta las 18.30 horas, permitiendo de esta forma la limpieza del organismo entre turnos.
- e. Las audiencias, entrevistas o cualquier otro acto que requiera la participación y concurrencia de personas (partes, profesionales, testigos, peritos, etc.) deberán realizarse por los medios digitales puestos a disposición por la Dirección de Tecnologías de la Información (conf. Resolución N° 262/2020, Anexo III).

En el supuesto de que por las características del acto no sea posible llevarlo a cabo exclusivamente por medios digitales y en razón de su urgencia no pueda postergarse, el organismo podrá realizarlo de forma presencial o parcialmente presencial y virtual, estableciendo un protocolo escrito para el desarrollo del acto, el que deberá redactarse, previa consulta con técnicos idóneos de lo cual se deberá dejar adecuada constancia, y deberá contemplar como mínimo: los motivos objetivos y razonables que impiden su realización por medios digitales, la cantidad de personas que participarán - ponderando si las mismas se encuentran dentro del grupo de

riesgo- y su circulación dentro de la dependencia, el espacio físico donde se llevará a cabo y el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas en la Guía de Buenas Prácticas en Bioseguridad -Coronavirus- para el Poder Judicial de la Provincia del Chaco (aprobada por Resolución N° 316/2020). Dichos actos presenciales o mixtos deberán ser realizados preferentemente en horario vespertino, a efectos de reducir la aglomeración y circulación de personas en los edificios.

f. Respecto de cédulas y mandamientos:

- ✓ Se diligenciarán cédulas y mandamientos únicamente a domicilios reales o denunciados (no constituidos).
- ✓ Se diligenciarán cédulas y mandamientos urgentes debidamente justificados por la magistratura, comprendiendo, especialmente y entre otras, situaciones de violencia, constataciones de personas en situación de vulnerabilidad, casos de personas privadas de la libertad o causas donde se investigan delitos graves.
- ✓ Recomendar y procurar la utilización de notificaciones por cédulas para los casos expresamente previstos para este medio por los códigos procesales, evitando los supuestos en que la notificación pueda hacerse por oficio.
- ✓ Hacer saber que la presentación de cédulas y mandamientos deberá efectuarse en la Oficinas de Mandamientos y Notificaciones y en el buzón dispuesto al efecto. Para casos excepcionales y urgentes se encuentra habilitada la casilla de correos electrónicos de la oficina (mandamientosrcia2@justiciachaco.gov.ar).

- ✓ Recordar a los funcionarios y las funcionarias cumplir con las notificaciones a profesionales en sus respectivos domicilios electrónicos, suscribiendo con la respectiva firma digital.

**IV.** *Para el resto de la Primera Circunscripción Judicial y en la Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta Circunscripciones Judiciales de la Provincia, DISPONER que:*

- a. Prestarán funciones todos los organismos tanto jurisdiccionales como no jurisdiccionales.
- b. En todos los organismos, se desempeñarán en forma presencial todos aquellos agentes que no se encuentren comprendidos dentro del grupo de riesgo, llevando adecuado registro en el organismo. Prestarán funciones a distancia o de forma remota aquellos agentes que se encuentren comprendidos dentro del grupo de riesgo.
- c. Tanto para organismos jurisdiccionales como no jurisdiccionales, a los fines de respetar el distanciamiento social, evitar aglomeraciones, dar adecuado cumplimiento con la Guía de Buenas Prácticas en Bioseguridad - Coronavirus- para el Poder Judicial de la Provincia del Chaco (aprobada por Resolución N° 316/2020) y garantizar una mejor función judicial, magistrados y magistradas y responsables de los demás organismos podrán organizar el trabajo presencial de los y las agentes, implementando, de forma consensuada, un turno vespertino de trabajo, el que quedará comprendido desde las 14.30 hasta las 18.30 horas, permitiendo de esta forma la limpieza del organismo entre turnos.

- d. Las audiencias, entrevistas o cualquier otro acto que requiera la participación y concurrencia de personas (partes, profesionales, testigos, peritos, etc.) deberán ser realizadas, preferentemente, por los medios digitales puestos a disposición por la Dirección de Tecnologías de la Información (conf. Resolución N° 262/2020, Anexo III).

En el supuesto de que por las características del acto no sea posible llevarlo a cabo exclusivamente por medios digitales, el organismo podrá realizarlo de forma presencial o parcialmente presencial y virtual, estableciendo un protocolo para el desarrollo del acto, previa consulta con técnicos idóneos de lo cual se deberá dejar adecuada constancia, el que deberá contemplar como mínimo: la cantidad de personas que participarán -contemplando si las mismas se encuentran dentro del grupo de riesgo- y su circulación dentro de la dependencia, el espacio físico donde se llevará a cabo y el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas en la Guía de Buenas Prácticas en Bioseguridad -Coronavirus- para el Poder Judicial de la Provincia del Chaco (aprobada por Resolución N° 316/2020). Dichos actos presenciales o mixtos deberán ser realizados preferentemente en horario vespertino, a efectos de reducir la aglomeración y circulación de personas en los edificios.

- e. Respecto de cédulas y mandamientos:

- ✓ Se diligenciarán la totalidad de cédulas y mandamientos.
- ✓ Hacer saber que la presentación de cédulas y mandamientos deberá efectuarse en las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones correspondientes y en los buzones dispuestos a los efectos. Para casos excepcionales y urgentes se



encuentran habilitadas las casillas de correos electrónicos de cada oficina (Presidencia Roque Sáenz Peña: mandamientos-sp@justiciachaco.gov.ar; Villa Ángela: mandamientos-va@justiciachaco.gov.ar; Charata: mandamientos-ch@justiciachaco.gov.ar; General San Martín: mandamientosgsm@justiciachaco.gov.ar; Juan José Castelli: mandamientos-jjc@justiciachaco.gov.ar).

- ✓ Recomendar y procurar la utilización de notificaciones por cédulas para los casos expresamente previstos para este medio por los códigos procesales, evitando los supuestos en que la notificación pueda hacerse por oficio.
- ✓ Recordar a los funcionarios y las funcionarias cumplir con las notificaciones a profesionales en sus respectivos domicilios electrónicos, suscribiendo con la respectiva firma digital.

**V. DETERMINAR** que se considerará grupo de riesgo a: 1. Mayores de 60 años; 2. Enfermedades cardiovasculares: entre las identificadas se encuentran: a) Hipertensión arterial, especialmente bajo tratamiento con inhibidores de la enzima convertidora de la angiotensina (Benazepril, Captopril, Enalapril, Fosinopril, Lisinopril, Mexipril, Perindopril, Quinapril) y antagonistas de los receptores de angiotensina (Azilsartán, Candesartán, Eprosartán, Irbesartán, Losartán, Olmesartán, Telmisartán, Valsartán); b) Insuficiencia cardíaca; c) Miocarditis; d) Enfermedad isquémica, IAM, enfermedad coronaria; e) Trasplante cardíaco; 3. Diabetes Mellitus; 4. Enfermedades pulmonares: entre las identificadas se encuentran: a) EPOC; b) Insuficiencia respiratoria; c) Hipertensión pulmonar; d) Asma moderado o grave; e) Neumonía; f) Fibrosis quística; g) Bronquiectasias; 5. Cáncer; 6. Enfermedad Renal Crónica con o sin diálisis, con o sin trasplantes; 7. Inmunodepresión por infecciones, tratamiento o trastornos hereditarios; 8.

Embarazo. Todas las cuales deberán ser debidamente acreditadas con constancias clínicas suficientes ante el Instituto Médico Forense (imfrcia@justiciachaco.gov.ar), salvo la edad.

**VI. OTORGAR** licencia excepcional, con goce de haberes, de catorce (14) días corridos a partir de la fecha de arribo al país, a aquellos y aquellas agentes que ingresen desde el exterior, debiendo remitir fotografía del pasaporte del cual surja la fecha de ingreso al país a la dirección de correo electrónico de la Dirección General de Personal (personal-mentradas@justiciachaco.gov.ar).

**VII. OTORGAR** licencia excepcional a agentes judiciales a quien la autoridad sanitaria indique reposo o aislamiento domiciliario, ya sea porque presentara síntomas de sospecha o estuviera recomendado en razón de los contactos antecedentes, debiendo remitir fotografía del certificado correspondiente a la dirección de correo electrónico del Instituto Médico Forense (imf-rcia@justiciachaco.gov.ar) con copia a la Dirección General de Personal (personal-mentradas@justiciachaco.gov.ar).

**VIII. HACER SABER** al personal que se encuentre prestando servicios que, en caso de presentar síntomas relacionados con el Coronavirus (COVID-19) -tales como dolor de garganta, tos, fiebre, dificultad para respirar, entre otros-, no deberán asistir a sus lugares de trabajo, efectuando los avisos correspondientes a su superior jerárquico -si correspondiese y por el medio más idóneo- y a la Dirección General de Personal (personal-mentradas@justiciachaco.gov.ar), remitiendo constancia clínica del diagnóstico o sospecha de Coronavirus (COVID-19) por correo electrónico a la delegación del Instituto Médico Forense de la Circunscripción Judicial donde el agente preste servicios (Primera Circunscripción Judicial: imf-rcia@justiciachaco.gov.ar; Segunda Circunscripción Judicial: imf-sp@justiciachaco.gov.ar; Tercera Circunscripción Judicial: imf-va@justiciachaco.gov.ar; Cuarta

Circunscripción Judicial: imf-ch@justiciachaco.gov.ar; Quinta  
Circunscripción Judicial: imf-gsm@justiciachaco.gov.ar; Sexta  
Circunscripción Judicial: imf-jjc@justiciachaco.gov.ar).

**IX. HACER SABER** a agentes judiciales comprendido en la presente resolución y que resida en la Provincia de Corrientes y posea dispensa en los términos del inciso a) del artículo 2 del Reglamento Interno para el Poder Judicial, que deberá prestar funciones a distancia desde sus domicilios.

**X. HACER SABER** al plantel del Poder Judicial que las solicitudes de licencias deberán ser tramitadas por correo electrónico, respetando la vía jerárquica y lo normado por el Reglamento Interno para el Poder Judicial, debiendo ser remitidas oportunamente a la Dirección General de Personal (personal-mentradas@justiciachaco.gov.ar).

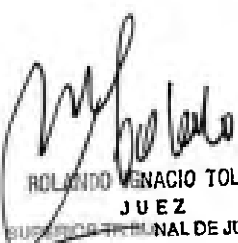
**XI. HACER SABER** a todo el plantel del Poder Judicial que, en el caso de licencias por enfermedad personal, atención de familiar enfermo, maternidad o cualquier otra que deba ser tramitada ante la Oficina de Reconocimientos Médicos o sus delegaciones del interior, deberá remitir fotografía del certificado médico correspondiente a la dirección de correo electrónico a la delegación del Instituto Médico Forense de la Circunscripción Judicial donde el agente preste servicios (Primera Circunscripción Judicial: imf.reconocimientos@justiciachaco.gov.ar; Segunda Circunscripción Judicial: imf-sp@justiciachaco.gov.ar; Tercera Circunscripción Judicial: imf-va@justiciachaco.gov.ar; Cuarta Circunscripción Judicial: imf-ch@justiciachaco.gov.ar; Quinta Circunscripción Judicial: imf-gsm@justiciachaco.gov.ar; Sexta Circunscripción Judicial: imf-jjc@justiciachaco.gov.ar).

**XII. REITERAR** la plena vigencia y aplicación de la Guía de Buenas Prácticas en Bioseguridad -Coronavirus- para el Poder Judicial de la Provincia del Chaco, aprobada por Resolución N° 316/2020.

**XIII. HACER SABER** a jefes y jefas de oficinas que deberán solicitar, mediante correo electrónico, al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración: alcohol, lavandina y barbijos o tapabocas, los cuales serán entregados en la medida la existencia de stock y las posibilidades logísticas (dga.compras@justiciachaco.gov.ar). Cualquier otro elemento de bioseguridad, deberá ser requerido, por correo electrónico, a la Secretaría de Superintendencia (superintendencia@justiciachaco.gov.ar).

**XIV. REMITIR** copia de la presente a la Procuración General y a la Defensoría General.


**XV. REGISTRAR** y comunicar.



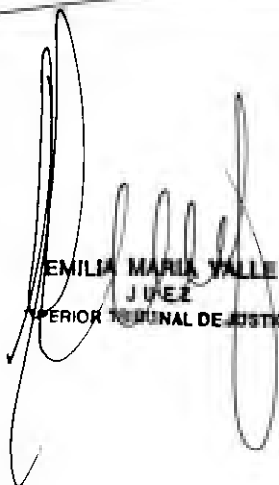
ROLANDO VENACIO TOLEDO  
JUEZ  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA




IRENE ISABEL MARIA GRILLO  
PRESIDENTE  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Dr. ALBERTO MARIO MODI  
JUEZ  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA  
*En disidencia*



EMILIA MARIA VALLE  
JUEZ  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



LISANDRO YOLIS  
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA PROVISORIO  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA